MODIFICATORIO AL CONTRATO CCOV-450-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y COMERCIALIZADORA SERDAN LTDA.

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA CALERA
CONTRATISTA	Comercializadora SERDAN Ltda
NIT	900131139-1
REPRESENTANTE LEGAL	GLORIA AMPARO GOMEZ MUÑOZ
CEDULA DE CIUDADANIA	39.750.362 DE BOGOTÁ
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO TIPO MOTO CARGUERO, PARA EL USO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, CUNDINAMARCA"
PLAZO DE EJECUCION	prorrogar el tiempo de su ejecución hasta el 5 de diciembre de 2025
VALOR	VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($23.868.328,47).
OBJETO DEL MODIFICATORIO No. 1	Prorroga al tiempo de ejecución.

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ AREVALO, identificado con Cédula de Ciudadana **No 11.233.128** expedida en La Calera Cundinamarca., en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA,** cargo para el cual tomó posesión el día primero (01) de enero del dos mil veinticuatro (2024), según consta en Acta de Posesión de la Notaria Única de La Calera, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y facultado para realizar contratos mediante Acuerdo Municipal No. 013 de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), expedido por el Concejo Municipal, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de La Calera (Cund.) con **NIT 899999712-5,** quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO O CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **COMERCIALIZADORA SERDAN Ltda** con **Nit 900131139-1**, representada legalmente por **GLORIA AMPARO GOMEZ MUÑOZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 39.750.362 DE BOGOTÁ,** mayor de edad, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar la presente MODIFICACIÓN No 1 al **CONTRATO DE COMPRAVENTA No CCOV-450-2025.**

CONSIDERACIONES:

1). ANTECEDENTES CONTRACTUALES. El Municipio de La Calera celebró el contrato CCOV-450-2025, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO TIPO MOTO CARGUERO, PARA EL USO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, CUNDINAMARCA". El plazo de ejecución del contrato es de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El valor del contrato CCOV-450-2025 es de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($23.868.328,47). El contrato CCOV-450-2025 se encuentra actualmente en ejecución y vigente, con las pólizas y garantías debidamente constituidas y vigentes.

2). SOLICITUD FORMAL DEL CONTRATISTA Y DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE. Mediante oficio radicado el 14 de noviembre de 2025 ante esta entidad, el contratista Comercializadora SERDAN Ltda., representada legalmente por la señora Gloria Amparo

MODIFICATORIO AL CONTRATO CCOV-450-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y COMERCIALIZADORA SERDAN LTDA.

Gómez Muñoz, solicitó formalmente una prórroga del plazo contractual por el término de veinte (20) días calendario, fundamentando su petición en demoras presentadas en el proceso de alistamiento del vehículo por parte de su proveedor, las cuales han impedido la entrega oportuna del bien objeto del contrato. El contratista manifestó que la demora obedece a circunstancias relacionadas con el proceso de alistamiento técnico del vehículo moto carguero por parte de su proveedor, situación que está fuera del control directo del contratista y que requiere tiempo adicional para garantizar que el vehículo cumpla con todas las especificaciones técnicas exigidas en el contrato. Adicionalmente, el contratista señaló que se requiere tiempo adicional para completar el trámite de matrícula del vehículo ante las autoridades de tránsito del Municipio de La Calera, proceso que es necesario para poder realizar la entrega definitiva del bien en condiciones de plena operatividad y cumplimiento normativo. El contratista manifestó expresamente su compromiso de realizar la entrega del vehículo de manera inmediata una vez se superen las circunstancias que han ocasionado la demora, inclusive antes del vencimiento de la prórroga solicitada si ello fuere posible, comunicando tal situación a la entidad para proceder a la entrega y recibo del bien

3). ANALÍSIS DE LA PROCEDENCIA DEL MODIFICATORIO AL CONTRATO: De conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sentencia del 11 de octubre de 2021, Radicación 59850), para que proceda el reconocimiento de tiempo adicional en la ejecución de un contrato, es necesario que exista una modificación contractual formal, toda vez que solamente a través de la modificación se entiende que el contratista tiene la obligación de ejecutar en el nuevo plazo y la entidad la correlativa obligación de reconocer dicha extensión. La supervisión del contrato, mediante concepto técnico emitido, determinó que la solicitud de prórroga presentada por el contratista es procedente y justificada, considerando que: (i) las demoras obedecen a circunstancias relacionadas con la cadena de suministro del proveedor que no eran previsibles al momento de la celebración del contrato; (ii) el contratista ha actuado con diligencia y buena fe, informando oportunamente sobre la situación; y (iii) el otorgamiento de la prórroga permite garantizar que el vehículo cumpla con todas las especificaciones técnicas y normativas requeridas. Se verificó que: (i) las garantías contractuales se encuentran vigentes y cubren el nuevo plazo de ejecución, (ii) no existen causales de incumplimiento que ameriten la imposición de sanciones. Considerando el principio de economía contractual, la protección del interés general y la garantía de recibir un bien que cumpla plenamente con las especificaciones técnicas, se determina que la opción más favorable para los intereses del Municipio es otorgar la prórroga bajo condiciones expresas que protejan la adecuada ejecución contractual. Otorgar la prórroga permite asegurar que el vehículo entregado cumpla plenamente con todas las especificaciones técnicas, normativas y administrativas establecidas en el contrato, lo cual redunda en beneficio de las actividades de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Municipio. Resulta más conveniente para los intereses del Municipio otorgar la prórroga solicitada que iniciar un nuevo proceso de contratación, lo cual implicaría mayores costos, tiempo y desgaste administrativo, sin garantía de mejores condiciones de mercado ni de obtener el bien en un plazo menor. La prórroga solicitada no genera sobrecostos para la entidad, toda vez que el valor del contrato permanece inalterado y la extensión del plazo únicamente permite completar adecuadamente los trámites necesarios para la entrega del vehículo en condiciones óptimas. La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, mediante la ejecución de los procesos de apoyo, busca favorecer los procesos misionales que respaldan los proyectos institucionales, aumentando la capacidad de respuesta de la administración municipal para incrementar el nivel de autonomía en sus funciones. La presente modificación contractual se ampara en los siguientes fundamentos jurídicos: (i) Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la modificación bilateral de los contratos estatales; (ii) principios de economía, planeación, eficacia y eficiencia contractual consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados en el Estatuto General de Contratación; (iii) interés general y continuidad del servicio público; y (iv) cláusula

MODIFICATORIO AL CONTRATO CCOV-450-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y COMERCIALIZADORA SERDAN LTDA.

específica del contrato que permite prorrogar el plazo de ejecución mediante acuerdo de las partes.

Que, de lo anterior con fundamento en la solicitud de modificatorio, debidamente radicado en la oficina de contratación, se producen las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGA: prorrogar el tiempo del contrato hasta el 5 de diciembre de 2025, la ejecución del **CONTRATO DE COMPRAVENTA CCOV-450- 2025** cuyo objeto: *"ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO TIPO MOTO CARGUERO, PARA EL USO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, CUNDINAMARCA"*

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LA POLIZA DE GARANTIAS: El contratista deberá ampliar las pólizas de garantía constituidas para que cubran el nuevo plazo de ejecución hasta el 5 de diciembre de 2025, debiendo presentar las respectivas modificaciones o adendas a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente documento de modificación.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS O ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato objeto del presente otrosí, no modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes y a ello deberá dársele cumplimiento y exigibilidad.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes, para su legalización y ejecución requiere la aprobación de las modificaciones a las garantías exigidas por la Entidad y publicación en el SECOP II.

Reviso y Aprobó: Ibeth Milagro Montes Bertel - Asesora de Unidad de Contratación
Elaboró: Jorge S. Bolívar R – Contratista Unidad de Contratación